

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES ESTUDIANTES DE POSTGRADO

Código: 6304

En Talca, a 01 de Diciembre de 2024, entre la Universidad Católica del Maule, en adelante "La Universidad", establecimiento de Educación Superior, representada por su Rector Sr. CLAUDIO ANDRÉS ROJAS MIÑO, Cédula Nacional de Identidad N° 7.045.733-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida San Miguel N° 3605, Talca, y Don (ña) DIEGO SEBASTIÁN PEREIRA MOYA, Cédula Nacional de Identidad N° 19.042.958-K, Domiciliado(a) en 584 Los Gomeros comuna de TALCA, número de teléfono 963638649 en adelante "el estudiante o contratante", han convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios educacionales:

**PRIMERO:** Por este instrumento, la Universidad Católica del Maule, acepta e inscribe con año de ingreso 2024 al estudiante DIEGO SEBASTIÁN PEREIRA MOYA, quien queda habilitado para cursar el (la) MAGÍSTER EN DATA SCIENCE, conforme a los reglamentos, planes y programas de estudios aprobados por la Universidad.

SEGUNDO: En virtud de este contrato el estudiante podrá:

- a) Acceder a todos los reglamentos, normas y políticas que regulan la actividad estudiantil de la Universidad, así como al calendario de actividades académicas y estudiantiles que publica anualmente la Universidad mediante Decreto de Rectoría.
- b) Cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa interna vigente, rendir las evaluaciones o examinaciones necesarias para obtener la promoción de cursos, y/o grado, conforme a los procedimientos y exigencias establecidas en la programación de las actividades curriculares y en el plan de estudio (Proyecto Formativo) del programa respectivo;
- c) Utilizar la infraestructura destinada a la docencia, conforme a las normas de la Universidad y respetando el derecho de los demás estudiantes, sin perjuicio del pago de los derechos establecidos en caso que corresponda;
- d) Participar en las actividades curriculares y extracurriculares que se desarrollen en la Universidad Católica del Maule, de acuerdo a las limitaciones propias de cada una de ellas, de existir; y

e) Solicitar certificados para acreditar su calidad de estudiante o de estudios cursados, conforme a la normativa de la Universidad.

TERCERO: A su vez, el estudiante se obliga a:

- a) Cumplir la normativa vigente en la Universidad Católica del Maule;
- b) Cumplir con las exigencias específicas establecidas en el programa respectivo;
- c) Cumplir con las normas de evaluación, promoción y certificación establecidas por la universidad;
- d) Responder por la pérdida y/o deterioro de libros, equipos e implementos de la Universidad, cuando ello sea su responsabilidad;
- e) Pagar en las fechas consignadas en los comprobantes de pagos disponibles a través del portal del estudiante, el arancel básico de inscripción y las cuotas de arancel anual fijadas por la Universidad; y
- f) Proveerse, a su costa, de los implementos de estudio que sean de uso personal y aquellos necesarios para el adecuado desarrollo de los estudios propios del programa.

**CUARTO:** Por su parte, la Universidad Católica del Maule se compromete a:

- a) Cumplir en forma oportuna y adecuada, los Planes y Programas de Estudios propios del programa en que se matricula el estudiante y las normas de evaluación y promoción establecidas en la reglamentación vigente. En todo caso, la Universidad queda facultada para actualizar, modificar o enmendar los planes de estudios, asignaturas, contenidos de asignaturas, formas de evaluación y otras reformas que sean necesarias para el buen funcionamiento de la institución, modificaciones que de ocurrir deberán ser aceptadas por el estudiante y que, en todo caso, tendrán que ser debidamente informadas; y
- b) b) Así también, la Universidad podrá modificar las modalidades en que se realicen las actividades académicas, cuando por razones ajenas a su voluntad, fuerza mayor o caso fortuito, las modalidades establecidas en los planes o programas de estudio no sean posible de llevar a cabo. Estas modificaciones aseguraran en todo caso, el cumplimiento de los programas de estudios correspondientes
- c) Fijar y dar a conocer, con la debida antelación, los aranceles básicos de matrícula, el arancel anual, de certificación y grado, entre otros, con la indicación de sus formas de pagos, los que

deberán estar pagados por el estudiante a fin de poder cursar los estudios en que se matricula. Asimismo, las partes, aceptan como parte integrante de este instrumento los referidos aranceles que serán fijados y publicados anualmente por Decreto de Rectoría.

**QUINTO:** Este contrato estará vigente y tendrá aplicación, por 01 período académico y mientras el estudiante tenga la calidad de "Estudiante Regular" en el programa que cursa, en los términos y condiciones que establezca la reglamentación vigente. Se renovará automáticamente, por un período igual, a partir de la aceptación de la Universidad, de la solicitud de inscripción de actividad curricular, para dicho período académico. Además, se establecen las siguientes condiciones:

- a) La suspensión de estudios implicará la suspensión de los derechos y obligaciones de las partes mientras tenga vigencia dicha autorización. En todo caso, el estudiante mantendrá el derecho a inscribir asignaturas para el período académico siguiente al que rige la suspensión, salvo en el caso de la suspensión aplicada como sanción. La sola solicitud de inscripción por los procedimientos que la Universidad establezca, activará nuevamente los derechos y obligaciones del presente contrato;
- b) La renuncia al programa de Magister y/o Doctorado, Especialidades Médicas y Especialidades de Salud, que el estudiante realice, implicará el pago total del arancel correspondiente al último semestre con ramos inscritos; y
- c) La suspensión de estudios que el estudiante realice, implicará el pago del arancel hasta el último semestre en que registre cursos inscritos, debiendo comenzar a pagar los aranceles futuros de acuerdo al año de su reincorporación y aranceles vigentes en ese momento.
- d) Si el estudiante se ausenta sin solicitar la suspensión o renuncia del programa por un periodo superior a un semestre académico, será calificado como en abandono, debiendo pagar el arancel total al último semestre en que registre actividad curricular inscrita

**SEXTO:** El estudiante se obliga a cumplir cabalmente los Reglamentos del programa y los que norman la vida estudiantil de la Universidad Católica del Maule, en los cuales constan sus derechos y obligaciones y que la Universidad dispone a través de su portal web, declarando conocerlo y aceptarlo a su entera satisfacción, entendiéndose formar parte integrante del presente documento.

**SEPTIMO:** En este acto, el estudiante con el objeto de documentar el pago de cualquiera de las obligaciones pecuniarias que asume en virtud del presente contrato, viene en conferir mandato especial a la Universidad Católica del Maule, facultándola expresamente para que a través de sus mandatarios pueda emitir, llenar y suscribir un pagaré a la orden de "Universidad Católica del Maule" por cada plan de pago que haya formalizado, en formato que deberá ser sustancialmente

parecido al que se adjunta al final del presente contrato como Anexo II del presente instrumento, el cual se entiende parte integrante del mismo. Todos los antecedentes necesarios para suscribir el pagaré podrán ser llenados por la Universidad Católica del Maule, en especial la fecha de vigencia y monto adeudado, en conformidad a lo dispuesto en el artículo once de la Ley N° 18.092, siguiendo las siguientes instrucciones. La oportunidad a partir de la cual la Universidad Católica del Maule podrá proceder a emitir, llenar y suscribir el pagaré, será aquella en que se produzca el simple retardo o mora en el pago de una o cualquiera de cuotas del Arancel del año respecto del cual da cuenta el Anexo I del presente contrato. La fecha de emisión y/o suscripción del respectivo pagaré que la Universidad Católica del Maule deberá llenar en el documento será aquella en la cual se proceda a ejercer el presente mandato. La fecha de vencimiento del respectivo pagaré, que deberá llenarse, será la del día hábil bancario siguiente al de la fecha de emisión y suscripción del pagaré. La cantidad adeudada que la Universidad Católica del Maule deberá estampar en el documento será todas aquellas sumas que "el Contratante" adeude a la "Universidad Católica del Maule", incluyendo cuotas impagas y el total del saldo adeudado en virtud de la aceleración de la obligación de pago del arancel anual, los intereses, reajustes, gastos de cobranza y multas por mora. Se deja expresa constancia que cualquier dificultad que se suscite entre el estudiante y la Universidad Católica del Maule relativa al contenido y monto del pagaré no afectará la validez de éste. El presente mandato es irrevocable mientras subsistan obligaciones que tenga el mandante para con la Universidad Católica del Maule porque es de interés del mandante y del mandatario, quienes además lo someten a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio. La suscripción o aceptación del mencionado pagaré, no constituirá novación de las obligaciones en ellos documentadas, pues sólo tiene como objeto facilitar el pago de las obligaciones asumidas en el presente contrato. La Universidad Católica del Maule no tendrá derecho a recibir remuneración o retribución alguna por el desempeño del encargo. Todos los gastos notariales y derechos que se causen con ocasión del otorgamiento del presente instrumento serán de cargo exclusivo del mandante. El pagaré que se suscribe se entenderá sin obligación de protesto para todos los efectos legales. La Universidad Católica del Maule podrá proceder al protesto de cada una de las cuotas impagas una a una, o alternativamente, exigir el pago total de la deuda, de acuerdo a la ley, como si fuera de plazo vencido, aún sin necesidad de protesto, pudiendo en todo caso requerir el protesto por el total de la deuda, según lo estime conveniente. Las partes acuerdan que la Universidad cumple con la obligación de rendir cuentas enviando un correo electrónico al aceptante al mail registrado en el Anexo I.

**OCTAVO:** El estudiante faculta y autoriza a la Universidad Católica del Maule a enviarle vía correo electrónico, correo convencional a su domicilio, a través de mensaje de texto de telefonía móvil, u otro medio análogo, información respecto a vencimiento de cuotas, morosidades, cobro aranceles, inicio de cobro de eventuales créditos, realización de procesos internos, entre otros, como así también, cualquier información relevante para mantener adecuadamente los procesos internos y compromisos administrativos adquiridos por las partes. Adicionalmente faculta y autoriza la utilización de sus datos personales y académicos para la activación de mecanismos de alerta temprana académica, para el mejoramiento de los procesos internos de la Institución. Los resultados de la aplicación de dichos mecanismos podrán ser difundidos en publicaciones o eventos académicos, resguardando siempre la privacidad de los datos personales de los involucrados en la información que se utilice, asegurando la confidencialidad y anonimato.

NOVENO: El estudiante declara tener conocimiento que las conductas de acoso sexual,

discriminación de género y violencia de género son contrarias a los principios que rigen a la Universidad Católica del Maule y, por ende, al presente vínculo. Por tal razón, la normativa institucional en estas materias establecida en la Política Integral de Equidad de Género y Diversidad de la Universidad Católica del Maule (Decreto de Rectoría N.º 174/2022, de 22 de agosto de 2022), en los instrumentos que derivan de ella y en el Reglamento de Investigación y Sanción del Acoso Sexual, la Discriminación de Género y la Violencia de Género (Decreto de Rectoría Nº 185/2022, de 02 de septiembre de 2022) se entenderá parte integrante del presente convenio y tendrá fuerza obligatoria en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.369. La citada normativa se encuentra disponible en el portal web de la Universidad Católica del Maule

**DECIMO:** El arancel total del programa que debe pagar el estudiante es de \$6,321,000 en las fechas y cuotas señaladas en el número tercero letra e) del presente contrato. De existir algún beneficio que rebaje el arancel antes señalado, este se hará efectivo en las cuotas disponibles a través del portal.

**DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos del presente contrato el estudiante constituye domicilio y se somete a la competencia de sus Tribunales de la ciudad de Talca.

**DECIMO SEGUNDO:** Este contrato es firmado en dos ejemplares de igual tenor, quedando cada parte con uno de ellos.

Para constancia, firman

**ESTUDIANTE** 

**RECTOR** 



### ANEXO I

## **ANEXO CONTRATO**

FOLIO: 6304 FECHA: 01 de Diciembre de 2024

PERIODO ACADEMICO:

#### **ESTUDIANTE/CONTRATANTE**

Nombre: DIEGO SEBASTIÁN PEREIRA MOYA

Rut: 19.042.958-K

Dirección: 584 Los Gomeros

Fono: 963638649

Región: DEL MAULE Ciudad: TALCA

Fecha de Nacimiento: 01/09/1995 Email: diego.pereira@alumnos.ucm.cl

Programa: MAGÍSTER EN DATA SCIENCE

Sede: TALCA

1° El arancel básico de matrícula, el arancel anual, de certificación y grado, entre otros, con la indicación de sus formas de pagos serán fijados y publicados anualmente por Decreto de Rectoría.

2° En caso de que el Contratante incurra en mora, o atraso en el pago de las cutas convenidas, hasta el momento del pago efectivo del total adeudado, se devengará un interés mensual equivalente al máximo convencional permitido por la Ley para este tipo de operaciones a la fecha de vencimiento del pagaré, el que se capitalizará de forma automática.

3° Universidad Católica del Maule podrá hacer exigible saldo a que ésta se halle reducida, considerando la de mora en el pago de una o cualquiera de las cuo capital y/o intereses, sean consecutivas o no, sin per de acreedor.	obligación como de plazo vencido, en caso tas en que se divide la obligación, sea de
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE	ESTUDIANTE/CONTRATANTE

UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE; RUT: 71.918.300-K /GIRO: EDUCACIÓN SUPERIOR

Casa Central: Av. San Miguel 3605, Talca, Región del Maule

Teléfono: +56 71 298 6000

Campus Curico: Carmen 684, Curicó, Region del Maule

Teléfono: +56 75 2768100

www.ucm.cl



# ANEXO II PAGARÉ

#### Pagaré

Yo, DIEGO SEBASTIAN PEREIRA MOYA cedula nacional de identidad N.º 19.042.958-K
estudiante o representante legal del estudiante DIEGO SEBASTIÁN PEREIRA MOYA cédula
nacional de identidad N.º 19.042.958-K de la carrera MAGÍSTER EN DATA SCIENCE, año
ingreso 2025 con domicilio en 584 Los Gomeros; debo y pagaré a la orden de la UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL MAULE, en su domicilio en Avenida San Miguel número 3605 de la ciudad de
Talca, a quien sus derechos representan, o al legítimo tenedor de este título, la cantidad
de; en moneda legal chilena y en cuyo importe se
encuentran incorporados los intereses, reajustes y sanciones pactados.
La suma adeudada conforme al presente instrumento, la pagaré el día
dede

La obligación de que da cuenta este pagaré ha sido asumida por el deudor en virtud del Contrato de prestación de servicios educacionales, suscrito con la Universidad Católica del Maule. Dicha obligación es pura y simple y es completamente exigible por incumplimiento del contrato ya indicado.

En caso de mora o simple retardo en el pago de la presente obligación, y desde la fecha de vencimiento del presente pagaré hasta el momento del pago efectivo del total adeudado, se devengará un interés mensual equivalente al máximo convencional permitido por la Ley para este tipo de operaciones a la fecha de vencimiento del presente pagaré, el que se capitalizará de forma automática.

El deudor pagará los gastos, impuestos y costas personales y procesales que correspondan. Se deja expresa constancia, además, que corresponderá al deudor acreditar el pago de las sumas que correspondan al presente instrumento, en caso de cobro judicial.

Todas las obligaciones de que da cuenta este pagaré serán solidarias para el suscriptor, avalista o avalistas y demás personas obligadas al pago, y serán indivisibles para sus herederos conforme a los artículos 1526 número 4 y 1528 del Código Civil.

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales derivados de este Pagaré, prorrogo expresamente la competencia en los Tribunales de Justiciacon asiento en la comuna y ciudad de Talca, prórroga que se extiende, además del suscriptor, también a los avales, endosantes u obligados por garantía.

El suscriptor se obliga a informar oportunamente y por escrito al Departamento de Cobranzas de la Universidad Católica del Maule, cualquier cambio de domicilio que efectúe durante la vigencia del presente pagaré y mientras mantenga la condición de deudor de esta Universidad.

El deudor y todas las demás personas que resulten obligadas al pago de esta obligación, a cualquier título, autorizan expresamente a la Universidad Católicadel Maule a la utilización de los datos personales consignados en este instrumento y, principalmente, los relativos a la obligación de que da cuenta, en caso de incumplimiento en el pago de dicha obligación, sin necesidad de protesto de este instrumento.

Libero a la Universidad Católica del Maule, y a cualquier tercero legítimo poseedor de este instrumento, de la obligación de protesto. Pero si alguno de ellos optare por efectuarlo, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

Este pagaré se encuentra exento del pago de impuesto, según lo prescribe el número 3º del artículo 23 del decreto ley 3.475, de 1980.

En, Talca	de	del 202		
Nombre de (los) Suscriptor (es):				
Cédula de Ide	ntidad:			
Domicilio:				
Comuna:				
Ciudad:				